



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

"2018, AÑO DE MANEL JOSÉ OTHÓN"

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS
POTOSÍ
ACUERDO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
SG-PDP-002-2018
OFICIO SG-DAJ/111/2018

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018

TÉNGASE.- Por recibido escrito signado por el **C. MIGUEL ANDRES MEDINA GARCÍA**, de fecha de recibido el día 05 de Octubre del año 2018, solicitando la reposición de los daños que le fueron ocasionados a un vehículo de su propiedad Marca Volkswagen Gol, Año 2014, con placas de circulación **ELIMINADO 1** al ir circulando por la Avenida Eje 104, esquina calle Bosque Zafiro, el cual en su parte medular dice: ***"Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitarle de la manera más atenta y respetuosa se me haga el reembolso del costo de daños que sufriera mi auto por un socavón que hay sobre la Av. Eje 104 esquina calle Bosque de Zafiro, enfrente de la empresa Coronado de esta Ciudad de San Lis Potosí. Los hechos ocurrieron el día jueves 27 de septiembre del presente año, alrededor de la 20:00 hs. Me dirigía de sur a norte sobre dicha avenida, rumbo a Av. Industria, cuando de pronto sentí que mi auto cayó a dicho socavón golpeando ambas llantas del lado derecho de mi auto, dañando llantas y rines delanteros y traseros del lado derecho, así como la horquilla derecha, terminal derecha y vieceleta derecha..."***. Asimismo el quejoso integra a su escrito los siguientes documentos: copia simple de Credencial para votar a con clave de elector **ELIMINADO 2** copia simple de licencia de conducir a nombre de Miguel Andrés Medina García, expedida por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado; copia simple de tarjeta de circulación de un vehículo marca Volkswagen, Gol, modelo 2014, con placas de circulación **ELIMINADO 1** copia simple de factura expedida por Tangamanga Lomas, S.A. de C.V. con número de folio 1430/LFV, a nombre de Miguel Andrés Medina García, por concepto de un vehículo Marca Volkswagen, Modelo Gol, Año 2014; Factura con número de folio 1300AFE2-E506-4EC2-80D7-141837E153AA, emitida por Grúas Oro, por la cantidad de \$580.00 (quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de servicio de grúa; factura emitida por Eurollantas de San Luis, S.A. de C.V. por la cantidad de \$2,878.00 (dos mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.); factura emitida por Estética Automotriz Ramírez, por la cantidad de \$3,770.00 (tres mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.); doce placas fotográficas del supuesto daño causado, así como



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

"2018, AÑO DE MANEL JOSÉ OTHÓN"

del supuesto bache. Por lo que advirtiendo la naturaleza de la reclamación planteada visto el contenido de las constancias que integran la petición del reclamante, se aprecia que el daño que sufrió se originó por un desperfecto vial perteneciente al sistema de drenaje. Ahora bien, es menester señalar que el artículo 4° de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece la obligación de los municipios respecto a los servicios públicos referentes al alcantarillado, y que en dicho articulado se contempla la posibilidad de que los ayuntamientos brinden aquellos servicios mediante la creación de organismos intermunicipales. En virtud de lo anterior, los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Cerro de San Pedro, prestan este servicio público por medio del organismo operador intermunicipal denominado INTERAPAS, por lo que los artículos 1° y 2°, del reglamento Interno del ente público en comento, establece la competencia del mismo, siendo esta lo referente a las redes de alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, entre las que se encuentran los elementos que se aprecian en las placas fotográficas y a las cuales se le atribuyen los daños sufridos en el vehículo referido en la transcripción que antecede. Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Administrativa Municipal, resuelve desechar la reclamación planteada que en vía administrativa presentó el inconforme **C. MIGUEL ANDRES MEDINA GARCIA**, en virtud de que el Ayuntamiento de San Luis Potosí, no es legalmente competente para conocer de dicho procedimiento, dejándose a salvo los derechos del inconforme, para que los haga valer en la vía legal que estime conducente, lo anterior de conformidad con los artículos 29° de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 24 fracción I, 26, 37 fracción I, 38 y 130 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí. Por lo tanto notifíquese de manera personal el contenido del presente proveído, al inconforme **C. MIGUEL ANDRES MEDINA GARCIA**, en el domicilio ubicado en Calle

ELIMINADO 3 de ésta Ciudad Capital.-----

-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE-----

Así lo acordó y firma el C. **LIC. SEBASTIAN PEREZ GARCIA**, Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.-----

L'DEAF, L'JJGM, L'AAGG